ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
17 de septiembre de 2020

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENTA
Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES
Dña. María del Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a Secretaría.
Dña. Teresa Eugenia del Río Nieto, Técnica de Administración General adscrita a Intervención General..
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
Dª Eva Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación,

Orden del día

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente: contratación de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica y mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior en CEIP Federico García Lorca en Fuente Palmera (Córdoba) (264/19)

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: contratación de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica y mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior en CEIP Federico García Lorca en Fuente Palmera (Córdoba) (264/19)

3.- Propuesta de adjudicación:contratación de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica y mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior en CEIP Federico García Lorca en Fuente Palmera (Córdoba) (264/19)

Se Expone

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 28/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 29/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 29/9/2020
EF31ADE9034946331042
CSV: EF31 ADE9 0349 4633 1042
pie_firma_conto_con_4_firmantes

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que los licitadores **Grupo Ferson-03 , Saveffi Solutions y Manuel Pérez Cornejo 000798127T SLNE**, habían incurrido en oferta con valor anormalmente bajo. A la finalización del plazo concedido las empresas **Grupo Ferson-03 y Saveffi Solutions**. presentaron algún documento con justificación de su oferta. Con fecha 22 de julio de 2020, se solicitó a la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos que emitiese informe de valoración final.

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP es emitido el 8 de agosto de 2020 por el Arquitecto Técnico y la Asesora Técnica de proyectos financiados con fondos europeos , y es del siguiente tenor literal:
.../...

"Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 149.4 de la LCSP:

*Que tal y como resultó del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 13/07/2020, las ofertas presentadas por las empresas **GRUPO FERSON-03, S.L.** con una oferta económica de 217.637,12 € (IVA excluido), **MANUEL PÉREZ CORNEJO 798127T, S.-L.N.E.** con una oferta económica de 229.570,60 € (IVA excluido), y **SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.** con una oferta económica de 223.488,97 € (IVA excluido) representan unas bajadas económicas y pueden considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al ofertar precios inferiores al importe límite calculado para tal fin de 230.239,21 €, calculado según establece el citado PCAP de referencia.*

*Habiéndose dado audiencia a los licitadores al objeto de justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de las mismas según art. 149.4 de la LCSP, se constata que la empresa **MANUEL PÉREZ CORNEJO 798127T, S.L.N.E.**, no ha presentado justificación de su oferta, a pesar de haber sido requerida para ello, habiendo aportado las empresas **GRUPO FERSON-03, S.L. y SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.** la documentación requerida, por lo que procede a su análisis y se informa lo siguiente:*

I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE GRUPO FERSON-03, S.L.:

Estudiada la documentación se informa lo siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:
1. Documento en el que se ratifican en la oferta presentada.

2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 28/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 29/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 29/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
EF31ADE9034946331042
CSV: EF31 ADE9 0349 4633 1042

La documentación aportada por la empresa se estructura básicamente en tan solo una hoja a través de la cual se ratifican en el precio de la oferta presentada, sin estudio económico de costes ni justificación alguna de asignación de mano de obra, costes directos, indirectos, beneficio industrial ni gastos generales.

3 CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

No se presenta justificación de estudio de costes alguno, tan solo se manifiesta por parte de la empresa constructora que habiendo revisado el estudio económico de la licitación de la obra y habiendo comprobado que no existen errores ni decisiones no razonadas en el mismo, se reafirman en la oferta presentada, sin mas justificación.

Por lo que no se ha podido analizar la justificación económica de la empresa, no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

*Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **GRUPO FERSON-03, S.L.,** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.*

II. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.:

Estudiada la documentación se informa lo siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

1. *Ahorro que permite el procedimiento de ejecución de obra.*
2. *Soluciones técnicas adoptadas.*
3. *Condiciones excepcionalmente favorables en la ejecución de la obra.*
4. *Innovación y originalidad de la solución propuesta al ejecutar la obra.*
5. *Respeto de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.*
6. *Respeto de obligaciones aplicables en materia de subcontratación.*
7. *Ayuda de Estado*

2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa se estructura básicamente en un estudio de costes directos e indirectos realizado en función de la información de los pliegos, la experiencia adquirida en contratos de obras similares realizadas con anterioridad, las características de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 28/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 29/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 29/9/2020
CSV: EF31 ADE9 0349 4633 1042
EF31ADE9034946331042
pie_firma_conto_con_4_firmantes

funcionamiento de la empresa, así como los ahorros concretos identificados y aplicados por SAVEFFI SOLUTIONS. Se analizan los gastos generales y el beneficio esperado.
Para ello presentan una tabla comparativa entre el precio unitario propuesto en proyecto para cada unidad de obra y el precio unitario aplicado en la oferta presentada por SAVEFFI SOLUTIONS.

A continuación se concreta que la oferta respeta e iguala la mano de obra, maquinaria y medios auxiliares de proyecto, no aportando estudio de los rendimientos, estimando los mismos reflejados en proyecto, en función de su experiencia. Esta mejora la realizan en base a un estudio de rendimientos, aplicado en función de su experiencia, el cual no aportan. Tan solo se ha rebajado el precio de su oferta en los materiales según presupuesto de suministro y carta de compromiso a través de la empresa SALTOKI.

Por otro lado en la oferta reduce el plazo de ejecución en 30 días, pero sin embargo argumentan que este aspecto no lo han tenido en cuenta a la hora del estudio económico, en contradicción con la oferta presentada, ya que si rebajan el plazo de la obra en 30 días los costes directos de mano de obra se hubieran vistos rebajados en el estudio, sin embargo argumentan que no lo han tenido en cuenta.
Describen como condiciones excepcionales favorables para la ejecución de la obra, el conocimiento detallado de la localización de la obra y su entorno, situación socio económica, medios disponibles adscritos para la ejecución de la obra, Experiencia, solvencia y garantías.

Como Innovación y originalidad de la solución propuesta, argumenta que cuenta con un sistema de gestión de calidad integral certificado conforme al cumplimiento de los requisitos ISO 9001.

Y aseguran que referente al respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral cumplen en su totalidad toda la legislación vigente que le es aplicable contando con un sistema de gestión ambiental certificado conforme al cumplimiento de los requisitos ISO 14001.

2.1. Condiciones Favorables disponibles para la ejecución de la obra.

1. Medios personales.
Especifican que realizarán los trabajos con personal propio, y respetan los salarios establecidos en el convenio aplicable para todos los profesionales involucrados sin excepción, al igual que los rendimientos, en función de estimaciones gracias a su experiencia.

Los rendimientos se han estimado en función de la experiencia, sin justificación alguna.

2. Medios materiales (Maquinaria, herramientas y medios auxiliares).
La empresa describe que dispone de medios técnicos, equipo de vehículos, maquinaria, maquinaria auxiliar y herramientas propias.

No justifica que el aporte de dicha maquinaria suponga un ahorro de diferencia importante en el proceso de construcción ni se puede considerar como una condición excepcionalmente favorable para la ejecución de la obra.

3. Subcontratación.
La empresa prevé la subcontratación tan solo de los trabajos de gestión de residuos RCD's generados y el control de calidad, pruebas y ensayos pertinentes, ejecutanto toda la obra con personal propio.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 28/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 29/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 29/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
EF31ADE9034946331042
CSV: EF31 ADE9 0349 4633 1042

4. Rendimiento.
Los rendimientos se han estimado en función de la experiencia, sin justificación alguna.

2.2 Suministro de principales materiales y cartas de compromiso.

Indican prácticamente que la bajada en los precios de la oferta, se ha basado en todos los precios de materiales, obtenidos a partir de una oferta proporcionada por su proveedor habitual SALTOKI, aplicándole unos descuentos especificados en la oferta.

Se aporta carta de compromiso de SALTOKI con todos los materiales necesarios para la obra.

Este aspecto no se puede considerar como una medida excepcional que justifique el bajo precio de la oferta ya que son precios de mercado a los que pueden acceder el resto de empresas, por lo que no se puede considerar suficiente como justificación del bajo precio de la oferta.

2.3 Estudio Económico.

Presentan un estudio económico desglosando:
-Costes Directos de ejecución
-Costes indirectos
-Gastos Generales
-Beneficio industrial

Costes directos:
Justifica que se van ha realizar con personal propio, respetando e igualando la mano de obra, maquinaria y medios auxiliares de proyecto, sin aportar un estudio desglosado por cada partida de los rendimientos estimados, se han estimado en función de su experiencia y sin justificación, sin además haber tenido en cuenta la reducción de plazo de 30 días. Tan solo se ha rebajado el precio de su oferta en los materiales según presupuesto de suministro y carta de compromiso a través de la empresa SALTOKI, así como descomposición de todos los materiales de la obra.
Otro dato a tener en cuenta es que según presupuesto PEM desglosado en la oferta inicial de SAVEFFI SOLUTIONS, no se tuvo en cuenta la partida 01.01.01 m2 DOBLE ACRISTALAMIENTO BAJO EMISIVO 4+15+6, y no aparece en su oferta, sin embargo en la justificación aportada ahora si incluyen dicha partida sin haber aportado las explicaciones oportunas. Y además la cámara propuesta por la empresa SALTOKI en su oferta para el doble acristalamiento es con cámara de 12 mm, cuando según proyecto tiene que ser de 15 mm.

Por lo que este aspecto no se puede considerar como una medida excepcional que justifique el bajo precio de la oferta ya que son precios de mercado a los que pueden acceder el resto de empresas, por lo que no se puede considerar suficiente como

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 28/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 29/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 29/9/2020
EF31ADE9034946331042
CSV: EF31 ADE9 0349 4633 1042
pie_firma_conto_con_4_firmantes

justificación del bajo precio de la oferta, cuando además si cabe, se baja en la calidad de la prestación y aislamiento térmico de la ventana al proponer un vidrio con una cámara de 12 mm.

Costes indirectos:
Lo estiman en un 3 % del Presupuesto de Ejecución Material de Costes Directos, sin justificar dicho extremo.

Gastos generales:
Lo estiman en un 13% del PEM, sin justificación alguna.

Beneficio industrial:
Lo estiman en un 6% del PEM, sin justificación alguna.

2.4 Estudio de Costes Indirectos.
No se aporta.

3 CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

El estudio de costes presentado se basa en mantener la bajada en base a todos los precios de materiales, obtenidos a partir de una oferta proporcionada por su proveedor habitual SALTOKI, aplicándole unos descuentos especificados en la oferta, respetando e igualando la mano de obra, maquinaria y medios auxiliares de proyecto, sin aportar estudio desglosado por cada partida de los rendimientos estimados, basados en función de su experiencia y sin justificación, cuando además han reducido el plazo de ejecución de la obra en 30 días, cuando especifican en su justificación que respetan los rendimientos del proyecto, sin justificación.

El justificar la bajada de precios en los materiales tan solo con ofertas de proveedores que les aplica un descuento determinado, por acuerdos preferentes con empresas y el disponer de personal, maquinaria y medios auxiliares propios para la realización de los trabajos, no justifica el ahorro excepcional que suponen en la oferta, cuando además si cabe, se baja en la calidad de la prestación y aislamiento térmico de la ventana al proponer un vidrio con una cámara de 12 mm.

Según presupuesto PEM desglosado en la oferta inicial de SAVEFFI SOLUTIONS, no se tuvo en cuenta la partida 01.01.01 m2 DOBLE ACRISTALAMIENTO BAJO EMISIVO 4+15+6, y no aparece en su oferta, sin embargo en la justificación aportada ahora si incluyen dicha partida sin haber aportado las explicaciones oportunas.

Se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.** *como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.*

IV. CONCLUSIÓN.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 28/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 29/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 29/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
EF31ADE9034946331042
CSV: EF31 ADE9 0349 4633 1042

Del análisis de la documentación aportada por las empresas **GRUPO FERSON-03, S.L. y SAVEFFI SOLUTIONS, S.L.** como justificación del bajo coste de sus ofertas presentadas para la Licitación de referencia, no se considera que ninguna de ellas justifique el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados por el artículo 149.4 de la LCSP.

*Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, **no garantizan** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.../..."*

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente, a cuyo efecto la mesa toma conocimiento del informe a que se refiere el punto anterior, que se reproduce literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

En conclusión, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Reducción plazo ejecución obra	Puntos RPE	PUNT TOTAL
1	CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	234.803,46	80,00	12	10	30	10	100,00
2	CONSTRUCCIONES NUEVA CREACION ESPEJO, S.L.	257.274,56	37,65	12	10	30	10	57,65
3	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	243.785,34	63,07	12	10	30	10	83,07
4	INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.	237.574,07	74,78	12	10	30	10	94,78
5	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	249.246,24	52,78	12	10	30	10	72,78
6	ISTEM, S.L.U.	241.022,59	68,28	12	10	30	10	88,28
7	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	268.924,90	15,69	12	10	30	10	35,69
8	MANUEL LAGUNA PÉREZ	237.980,33	74,01	12	10	12	4	88,01
9	SEPISUR XXI, S.L.	239.567,65	71,02	12	10	30	10	91,02
10	URSA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	236.369,17	77,05	12	10	30	10	97,05

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.**, la mayor puntuación con 100 puntos totales."

Se asume el informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente contratación de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica y mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior en CEIP Federico García Lorca en Fuente Palmera (Córdoba) (264/19)

A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe técnico citado, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 28/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 29/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 29/9/2020
EF31ADE9034946331042
CSV: EF31 ADE9 0349 4633 1042
pie_firma_conto_con_4_firmantes

1º) El rechazo de la proposición presentada por el licitador **VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.** , al no haber incluido presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra, lo que supone el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 18 y Anexo nº 3 del PCAP.

2º) La exclusión y rechazo de la oferta presentada por la empresa **GRUPO FERSON 03 S.L.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

3º) La exclusión y rechazo de la oferta presentada por la empresa **SAVEFFI SOLUTIONS S.L.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

4º) La exclusión y rechazo de la oferta presentada por la empresa **MANUEL PÉREZ CORNEJO 000798127T SLNE.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP, al no presentar documentación justificativa de su oferta.

5º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Reducción plazo ejecución obra	Puntos RPE	PUNT TOTAL
1	CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	234.803,46	80,00	12	10	30	10	100,00
2	URSA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	236.369,17	77,05	12	10	30	10	97,05
3	INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.	237.574,07	74,78	12	10	30	10	94,78
4	SEPISUR XXI, S.L.	239.567,65	71,02	12	10	30	10	91,02
5	ISTEM, S.L.U.	241.022,59	68,28	12	10	30	10	88,28
6	MANUEL LAGUNA PÉREZ	237.980,33	74,01	12	10	12	4	88,01
7	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	243.785,34	63,07	12	10	30	10	83,07
8	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	249.246,24	52,78	12	10	30	10	72,78
9	CONSTRUCCIONES NUEVA CREACION ESPEJO, S.L.	257.274,56	37,65	12	10	30	10	57,65
10	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	268.924,90	15,69	12	10	30	10	35,69

6**º)** Requerir a la empresa **CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L..**, como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

en este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la presidenta y los vocales presentes en la sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 28/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29/9/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 29/9/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 29/9/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
EF31ADE9034946331042
CSV: EF31 ADE9 0349 4633 1042